TL2379

ASSOCIAÇÃO DE AMIZADE
PORTUGAL-TIMOR LESTE (AAPTL)
R. Pinheiro Chagas, 77-2.º Esq.º
1000 Lisboa - Portugal
Telef. 57 47 [illegible]

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/C.4/31/L.15
12 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 25 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE TIMOR

Argelia, Benin, Congo, Cuba, Guinea, Guinea-Bissau, Kampuchea Democrática, Malí, Mozambique y la República Unida de Tanzanía: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Reconociendo el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Recordando su resolución 3485 (XXX), de 12 de diciembre de 1975, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 384 (1975), de 22 de diciembre de 1975, y 389 (1976), de 22 de abril de 1976,

Habiendo examinado el capítulo del Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al Territorio 1/,

Teniendo presente la declaración política de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados en relación con la cuestión del Timor Oriental 2/,

---

1/ A/31/23/Add.6, cap. XII.

2/ A/31/197, anexo I, párr. 36.

ASSOCIAÇÃO DE APOIO
PORTUGAL-TIMOR LESTE (AAPTL)
R. Pinheiro Chagas, 77-2.º Esq.º
1000 Lisboa - Portugal
Telef. 57 47 18

Habiendo oído la declaración del representante de Portugal 3/,

Habiendo oído también la declaración del representante del Frente Revolucionária de Timor Leste Independente (FRETILIN) 4/,

Teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, todos los Estados deben abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia nacional de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada por la crítica situación resultante de la intervención militar de las fuerzas armadas de Indonesia en el Timor Oriental,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo del Timor Oriental a la libre determinación y la independencia, y la legitimidad de su lucha por lograr ese derecho;

2. Reafirma su resolución 3485 (XXX), y las resoluciones del Consejo de Seguridad 384 (1975), y 389 (1976);

3. Afirma los principios consignados en la declaración política de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados en relación con la cuestión del Timor Oriental;

4. Deplora profundamente la persistente negativa del Gobierno de Indonesia a cumplir las disposiciones de la resolución 3485 (XXX) de la Asamblea General y las resoluciones 384 (1975) y 389 (1976) del Consejo de Seguridad;

5. Rechaza la afirmación de que el Timor Oriental ha sido integrado en Indonesia, dado que el pueblo del Territorio no ha podido ejercer libremente su derecho a la libre determinación y la independencia;

6. Insta al Gobierno de Indonesia a que retire todas sus fuerzas del Territorio;

7. Señala a la atención del Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, la situación crítica existente en el Territorio del Timor Oriental y le recomienda que adopte todas las medidas eficaces necesarias para la aplicación inmediata de sus resoluciones 384 (1975) y 389 (1976) con miras a garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libre determinación y la independencia por el pueblo del Timor Oriental;

3/ A/C.4/31/SR.13.

4/ Ibid.

PORTUGAL - TIMOR PORTUGUÊS (APIL)
R. Pinheiro Chagas, 77-2.º Esq.º
1000 Lisboa - Portugal
Telef. 57 47 18

8. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando activamente la situación existente en el Territorio, que siga de cerca la aplicación de la presente resolución, que envíe al Territorio, tan pronto como sea posible, una misión visitadora con miras a la aplicación plena y rápida de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y que presente un informe a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones;

9. Decide incluir en el programa de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cuestión del Timor Oriental".